

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION</b>	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	1 de 6

<b>Lugar:</b>	Sala de juntas despacho de la Personería	<b>Fecha:</b> 14 de marzo de 2025	<b>Acta No. 05</b>
<b>Hora Inicio:</b>	8:00 am	<b>Hora Final:</b> 9:00 am	

### I. AGENDA DE LA REUNIÓN

<b>TEMA:</b> Revisión y aprobación del procedimiento para pago de sentencias y conciliaciones	<b>RESPONSABLE:</b> Lovise Karla Jennypher Masmela España
---	---

### II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Existe quorum para deliberar y decidir como se indica a continuación:

### III. PARTICIPANTES

	NOMBRE	CARGO
<b>INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO</b>	Manuelita Toro Patiño	Personera
	John Edison Parra Sánchez	Secretario General
	Johanna Stefanny González Arbeláez	Jefe Financiera y Tesorería
	Lovise Karla Jennypher Masmela España	Delegación Civil
	Sebastián Buitrago	Delegado en lo Penal y Delegado en Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos Encargado
<b>INVITADOS PERMANENTES CON VOZ</b>	María Gilma Manrique	Jefe Control Interno

### IV. DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

La secretaria técnica da apertura a la sesión del comité de conciliación y defensa judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, agotando el orden día propuesto en los siguientes términos:

#### 1. Verificación del Quorum: Verificado.

ELABORÓ: Lovise Karla Jennypher Masmela España Delegada Civil

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
Día \_\_\_ Mes \_\_\_ Año \_\_\_ Hora \_\_\_

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION</b>	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	2 de 6

**2. Lectura y aprobación del orden del día: Aprobado.**

**3. Revisión y aprobación del procedimiento para pago de sentencias y conciliaciones**

Toma la palabra la doctora Karla Masmela España, quien expone jurídicamente el procedimiento para pago de sentencias y/o conciliaciones, indicando lo siguiente:

• **OBJETIVO**

Realizar el pago de sentencias judiciales o conciliaciones mediante la planeación, administración, control y aplicación por dicho concepto para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos a cargo de la Personería Municipal de Dosquebradas.

• **ALCANCE**

Este procedimiento se aplicará a las sentencias de procesos judiciales que sean notificados a la Personería Municipal de Dosquebradas o a las conciliaciones de las que ella haga parte. Inicia con la recepción de la información, y termina con el pago de la sentencia o conciliación. Lo anterior acatando los términos legales y observando los procedimientos dictados por la Entidad.

• **DEFINICIONES**

**Acción:** Mecanismo previsto en la Constitución Política de 1991 o en la ley, por medio del cual se busca la protección o ejercicio de derechos y la defensa de intereses, a través de la activación del órgano que administra justicia para dirimir asuntos contenciosos.

**Acción de repetición:** Acción civil de carácter patrimonial que debe ejercerse en contra de todo ex servidor o servidor público o particular investido de una función pública que, como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa, haya dado lugar al reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

**Acta de conciliación:** Documento en el que se registra el desarrollo y resultado de la audiencia de conciliación, la cual se suscribe por las partes y el conciliador.

**Acto administrativo:** Decisión adoptada o expedida en ejercicio de la función administrativa, a través de la cual se crea, modifica o extingue una situación jurídica de una persona o personas, determinadas o indeterminadas, frente a una norma de derecho.

ELABORÓ: Lovise Karla Jennypher  
Masmela España  
Delegada Civil

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

Día \_\_\_ Mes \_\_\_ Año \_\_\_ Hora \_\_\_

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION</b>	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	3 de 6

**Acuerdo conciliatorio:** Documento en el que se expresa la voluntad de dos o más personas que acuerdan solucionar sus diferencias y controversias con el concurso de un tercero. Auto aprobatorio de conciliación providencia emitida por autoridad judicial que aprueba la conciliación.

**Apoderado:** Persona que tiene calidad de abogada y quien representará y actuará en nombre de la Entidad dentro de un proceso judicial.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP:** Documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso.

**Certificado de Registro Presupuestal:** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la aprobación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

**Compensación de obligaciones tributarias:** Modo de extinción de las obligaciones tributarias, que parte de la existencia de saldos a favor y en contra de los contribuyentes. artículo 815 del Estatuto Tributario.

**Comité de Conciliación y Daño Antijurídico:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, así como encargado de la toma de decisiones frente a cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimientos y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

**Conciliación:** Mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, por cuyo medio las partes, con la ayuda de un tercero neutral, calificado y autorizado para ello, resuelven directamente un asunto en el que se presenta desacuerdo y que es susceptible de ser conciliable.

**Conciliación prejudicial:** Mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

**Conciliación judicial:** Conciliación que se realiza dentro de un proceso judicial. Crédito judicial: valor de las obligaciones por concepto de fallos o decisiones en contra del ente público, debidamente ejecutoriados, así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales impartidas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo.

ELABORÓ: Lovise Karla Jennypher  
Masmela España  
Delegada Civil

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
Día \_\_\_ Mes \_\_\_ Año \_\_\_ Hora \_\_\_

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION</b>	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	4 de 6

**Demanda:** Escrito mediante el cual se solicita al juez la declaración y reconocimiento de una serie de pretensiones determinadas.

**Demandante:** Sujeto activo dentro del proceso judicial que interpone demanda en un determinado proceso judicial alegando un derecho con unas pretensiones específicas.

**Demandado:** Sujeto pasivo dentro del proceso judicial contra quien se dirige la demanda en un determinado proceso judicial frente a quien se alega un derecho con unas pretensiones específicas.

**Depósito Judicial:** “A la luz del Artículo 1° de la Ley 66 de agosto 19 de 1993, un depósito judicial se entiende como la cantidad de dinero que de conformidad con las disposiciones legales y vigentes debe consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial. En la actualidad el Banco Agrario de Colombia es el único establecimiento bancario autorizado para recibir depósitos en todo el territorio nacional, facultad que le ha sido otorgada mediante el Decreto 2419 del 30 de noviembre de 1994”.

**Fallo o sentencia:** Decisión definitiva en instancia judicial o aquella emitida por una autoridad administrativa en desarrollo de un trámite, investigación o procedimiento administrativo. Define el artículo 278 del Código General del Proceso, Ley 1564 del 12 de julio de 2012, las sentencias como las providencias son las “(...) que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.” (...), y que, una vez en firme, surten el efecto de cosa juzgada en los términos del artículo 303 de la misma norma.

Acto seguido, toma la palabra la doctora Johanna González, quien da a conocer los responsables en el proceso:

- El Personero(a) Municipal de Dosquebradas delegará la representación judicial para que se realicen las actuaciones posteriores a la expedición de una sentencia o conciliación desfavorable.
- El Personero(a) Municipal de Dosquebradas detenta la ordenación del gasto para el pago de las sentencias judiciales y conciliaciones desfavorables para la Entidad, según el rubro determinado a la Financiera y Tesorera de la Personería de Dosquebradas

ELABORÓ: Lovise Karla Jennypher Masmela España Delegada Civil	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	--	---

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION</b>	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	5 de 6

- El apoderado y/o abogado a cargo representará judicialmente a la Entidad y se encargará de realizar las etapas de gestión jurídica principal de este procedimiento.
- Auxiliares administrativos: Realiza la Resolución respectiva para el pago de la sentencia judicial y conciliaciones, mediante la cual se liquida las sumas adeudadas, se ordene su pago y se adopten las medidas para el cumplimiento de la resolución de pago.

Igualmente expone las condiciones generales, tales como:

- liquidación de pago
- solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal- cdp.
- elaboración y firma del acto administrativo de cumplimiento.
- pago de sentencias, decisiones judiciales, laudos arbitrales o acuerdos conciliatorios.
- término para pago de sentencias, decisiones judiciales, laudos arbitrales o acuerdos conciliatorios.
- seguimiento y cierre del proceso

Acto seguido, la presidente de la sesión, doctora Manuelita Toro Patiño, pone en consideración de los integrantes del comité la aprobación del procedimiento antes descrito.

NOMBRE	CARGO	VOTO
Manuelita Toro Patiño	Personera	Positivo
John Edison Parra Sánchez	Secretario General	Positivo
Johanna Stefanny González Arbeláez	Jefe Financiera y Tesorería	Positivo
Lovise Karla Jennypher Masmela España	Delegación Civil	Positivo
Sebastián Buitrago	Delegado en lo Penal y Delegado en Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos Encargado	Positivo

ELABORÓ: Lovise Karla Jennypher Masmela España Delegada Civil

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
Día \_\_\_ Mes \_\_\_ Año \_\_\_ Hora \_\_\_

 <b>Personería de DOSQUEBRADAS</b>	<b>ACTA DE SESION COMITÉ DE CONCILIACION</b>	CODIGO	PMD-DC-ASCC-04-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	01
		PAGINAS	6 de 6

La votación del procedimiento para el pago de sentencias y conciliaciones es aprobada por unanimidad.

#### 4. Propositiones y varios

Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas por unanimidad manifiestan haber tenido una sesión muy productiva y enriquecedora.

El procedimiento se adjunta a la presente acta y hace parte integral de la misma.

#### 5. Aprobación del acta anterior

Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas por unanimidad aprueban el acta anterior.

Sin observaciones o manifestaciones adicionales se da por terminada la presente sesión.

#### V. RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1	Procedimiento para el pago de sentencias y conciliaciones
---------	---

#### VI. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN No. 05 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

  
**MANUELITA TORO PATIÑO**  
 Presidenta del Comité de Conciliación

  
**LOVISE KARLA JENNYPHER MASMELA ESPAÑA**  
 Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Conciliación

ELABORÓ: Lovise Karla Jennypher Masmela España Delegada Civil	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	--	---